

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que el día 25 de marzo de 2022 el demandado fue notificado, mediante anotación en estados, del contenido del mandamiento de pago del 24 de marzo hogañó.

El término de traslado transcurrió así: 28, 29, 30, 31 de marzo, 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de abril de 2022.

Durante el término de traslado de la demanda no se presentó contestación alguna.

Manizales, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

SEBASTIÁN BURITICÁ VALENCIA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Trámite: **ACUMULACIÓN DE DEMANDA**
Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **MARÍA JULIETA SERNA ESPINOSA**
Demandado: **MARIO LÓPEZ OSORIO (C.C. 10.225.740)**
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00172-00
Sustanciación No. 291

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene por no contestada la demanda descrita en a referencia por parte del señor **MARIO LÓPEZ OSORIO**.

Por otro lado, se **AGREGA** al expediente las respuestas allegadas por diferentes entidades financieras respecto de la medida cautelar decretada por el Despacho en auto del 24 de marzo de 2022. Esta información reposa en el expediente digital.

Asimismo, por secretaría remítase la información solicitada por el Banco Davivienda S.A. en su oficio IQ051008119161.

A la ejecutoria de esta decisión, pásese el expediente a Despacho para adoptar la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f8e73f0d0df1c9e37390154f0ff8fbed6be64d3aa4afe500956bc5fe88a9f2**

Documento generado en 27/04/2022 10:53:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>